



Justicia electoral

Dr. Luis Octavio Vado Grajales



Definición de la materia electoral

MATERIA ELECTORAL. DEFINICIÓN DE ÉSTA PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL. P./J. 125/2007:

1. Constituir instituciones políticas.
2. Elegir autoridades por el voto popular.
3. Designar autoridades encargadas de organizar y calificar elecciones.
4. Contender en los comicios.
5. Ejercer derechos político-electorales.



Titulares de la acción electoral



- Ciudadanía.
- Aspirantes a candidaturas independientes.
- Candidaturas independientes.
- Candidaturas partidistas.
- Asociaciones políticas.
- Organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos.
- Partidos políticos.
- Coaliciones.



Principios de la materia

FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO. P./J. 144/2005

La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de **legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia**. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.



Otros principios de la materia electoral

De las elecciones:

- Libres.
- Auténticas.
- Periódicas.

Del sufragio:

- ✓ Universal.
- ✓ Libre.
- ✓ Secreto.
- ✓ Directo.



Etapas del proceso electoral

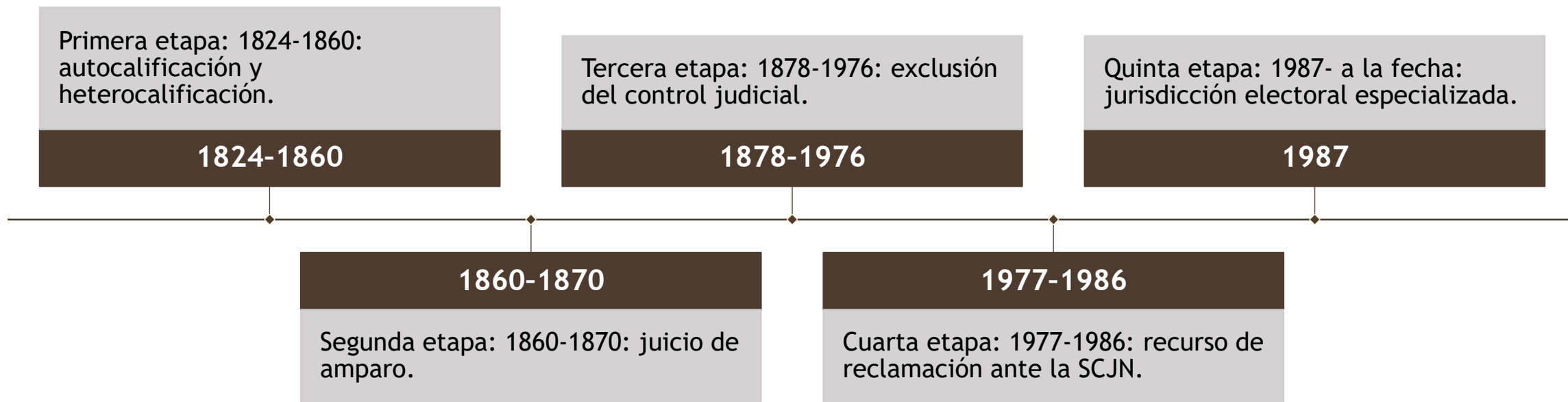
- Etapa previa. Integración de órganos electorales, producción de documentación y material electoral, registro de candidaturas, procesos de selección y campañas.
- Jornada electoral. Instalación de casillas, recepción de la votación, cómputo en casilla. PREP, conteos rápidos y encuestas.
- Etapa posterior. Cómputos y recuentos (administrativos y jurisdiccionales) entrega de constancias de validez.
- Calificación de la elección presidencial



Estructura de la justicia electoral

- Control abstracto:
 - Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Control concreto:
 - Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - Tribunales electorales locales
 - Órganos electorales administrativos (materia jurisdiccional)





Etapas de la justicia electoral



Tribunal de lo Contencioso Electoral
(TRICOEL)

1987

Tribunal Federal Electoral (TRIFE)


1990

Tribunal Electoral del Poder Judicial
Federal (TEPJF)

1996

Justicia electoral federal





Justicia electoral local

Magistraturas:

- 3: 23 entidades.
- 5: 8 entidades.

Juicios que se contemplan:

- Recursos competencia de los OPLES, en 25 entidades.
- Juicios de protección de derechos político-electorales.
- Recursos de revisión, apelación e inconformidad.
- Recursos contra PES, en 3 entidades.
- Juicios sobre participación ciudadana, en 3 entidades.
- Juicios sobre sistemas normativos internos, en 1 entidad.

Estructura TEPJF

- Sala Superior, con 7 magistraturas.
- Cinco salas regionales, con 3 magistraturas.
- Una Sala Regional Especializada, con 3 magistraturas.





**Reglas
comunes en
los medios de
impugnación.**

- Plazo de 4 días.
- Distinción entre etapas: proceso electoral y fuera de proceso electoral.
- Instrucción.
- Aspectos probatorios.
- Per saltum.
- Notificación automática.

Medios de impugnación en materia electoral

- Revisión.
- Apelación.
- Juicio de inconformidad.
- Juicio de revisión constitucional electoral.
- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.
- Reconsideración.
- Revisión del procedimiento especial sancionador.
- Juicios laborales.



Revisión y apelación

- Revisión. Recurso administrativo, procede contra colegiados distritales y locales, así como contra la Secretaría Ejecutiva del INE. Compete a la Junta General Ejecutiva o al Consejo General.
- Apelación. Recurso jurisdiccional, procede para impugnar las resoluciones de revisión y actos no sujetos al mismo. Conoce la Sala Superior si es contra órganos centrales del INE, o las salas regionales, si es de órganos desconcentrados.



Juicio de inconformidad



- Se usa para impugnar la validez de la elección, la declaración de la misma, entrega de la constancia de validez así como los resultados en casilla.
- Conoce Sala Superior si es respecto de la elección presidencial (junto con la declaratoria) o las salas regionales, si es respecto de otros cargos.
- Solo para impugnar cargos federales.



Juicio de revisión constitucional electoral

- Procede contra actos definitivos en elecciones locales, que afecten principios constitucionales y trasciendan a los resultados.
- Conoce la Sala Superior si se vincula a la elección de gubernaturas, y salas regionales en los demás casos.
- Solo procede respecto de elecciones locales.



Procede respecto de violaciones a los derechos de votar, ser votado/a, asociación libre para fines políticos, obtención de credencial de elector, desempeño del encargo, entre otros derechos.

Conoce la Sala Superior si se relaciona con elecciones presidenciales o de gubernaturas, dirigencias nacionales de partidos, elección de legisladores/as federales de representación proporcional. En los demás casos conocen las salas regionales.

Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano

Contra
sentencias del
JIN

Respecto de
asignaciones de
representación
proporcional del
Consejo General
del INE.

Sentencias
definitivas de
salas regionales,
por cuestiones
constitucionales
o para fijar
criterio.

Conoce Sala
Superior.

Reconsideración



Revisión del Procedimiento Especial Sancionador

- Naturaleza del PES.
- Procede contra desechamientos, medidas cautelares y sentencias del PES.
- Competencia de la Sala Superior.



Justicia electoral comparada

- Predominio parlamentario
 - Estados Unidos
 - Italia
- Control compartido
 - Reino Unido
 - Alemania
- América latina



Retos a futuro de la justicia electoral

- Uso de medios electrónicos.
- Crecimiento del litigio electoral.
- Renovación legislativa.
- Sistemas normativos internos.





Formas de contacto

- Twitter: @TEPJF_EJE y @lovadograjales
- Blog: Axis y elconstitucionalista.blogspot.com